



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926
DGC Num. 001 0826 Características 112 82816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco.

31 DE JULIO DE 1991

5101

No. 4188

REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO DE TABASCO

SALVADOR J. NEME CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 51 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE TABASCO; 6º. DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA Y 9º. DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO,

HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.
DEL ESTADO DE TABASCO.

TITULO PRIMERO.

DISPOSICIONES GENERALES.

CAPITULO UNICO.

ARTICULO 1.- La Comisión Agraria Mixta, es una Autoridad Agraria, que tiene a su cargo el despacho de los asuntos que en forma expresa le encomiendan el artículo 27 de la Constitución General de la República, la Ley Federal de Reforma Agraria, así como otras Leyes, Reglamentos, Decretos y Acuerdos.

ARTICULO 2.- La Comisión Agraria Mixta, para el despacho de sus atribuciones, se integrará con:

UN PRESIDENTE.
UN SECRETARIO.
UN PRIMER VOCAL.
UN SEGUNDO VOCAL.
UN TERCER VOCAL.

Y demás Unidades que requiera el despacho de las --

atribuciones de la misma, conforme a los manuales de organización que al efecto se expidan y el presupuesto determine.

ARTICULO 3.- Todas las áreas de la Comisión Agraria Mixta, conducirán sus actividades en forma programada y con base en las normas que para el logro de sus objetivos y metas, fijen los Ordenamientos.

Para estos fines se estará igualmente a lo dispuesto, en su caso, por el Plan Nacional de Desarrollo y los convenios firmados entre la Secretaría de la Reforma Agraria y el Gobierno del Estado.

ARTICULO 4.- El Presidente de la Comisión Agraria Mixta, será el Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado. El primer Vocal, será nombrado y en su caso renovado, por el Secretario de la Reforma Agraria. El Secretario y el Segundo Vocal, serán nombrados, y en su caso, renovados por el Gobernador del Estado, y el Tercer Vocal, Representante de los Ejidatarios y Comuneros, será designado y sustituido por el Presidente de la República, de una terna que presente la Liga de Comunidades Agrarias y Sindicatos Campesinos del Estado, y durará en su cargo tres años.

ARTICULO 5.- El Presidente, el Secretario y los Vocales Primero y Segundo, deberán reunir los siguientes requisitos:

1.- Ser de reconocida honorabilidad, titulados en una profesión relacionada con la materia agraria y contar con la experiencia suficiente;

- II.- No poseer predios rústicos cuya extensión exceda de la superficie asignada a las propiedades inafectables;
- III.- No desempeñar cargo alguno de elección popular, ni administrativo que afecte el buen funcionamiento de la Comisión;
- IV.- El Secretario y los Vocales Primero y Segundo, no deberán ser servidores públicos de la Delegación Agraria en el Estado; y
- V.- El Representante de los Campesinos deberá ser ejidatario o comunero y estar en pleno goce de sus derechos agrarios, civiles y políticos.

ARTICULO 6.- La Comisión Agraria Mixta contará con el personal administrativo, técnico, jurídico y de campo que sea necesario para el desempeño de sus funciones, y sus emolumentos se cubrirán en los términos que su presupuesto determine.

ARTICULO 7.- La Comisión Agraria Mixta, formulará su presupuesto anual de gastos para su eficiente funcionamiento, el cual será pagado por los Gobiernos Federal y Local conforme a los convenios que al efecto se celebren. La aportación del Gobierno Federal para estos efectos no será menor del cincuenta por ciento.

ARTICULO 8.- Son atribuciones de la Comisión Agraria Mixta:

- a).- Substanciar los expedientes de Restitución, Dotación y Ampliación de Tierras, bosques y aguas, así como los Juicios Privativos de Derechos Agrarios Individuales y Nuevas Adjudicaciones.
- b).- Dictaminar en los expedientes de Restitución, Dotación y Ampliación de Tierras, bosques y aguas que deban ser resueltos por Mandamiento del Ejecutivo Local, y resolver los juicios privativos de derechos agrarios individuales y nuevas adjudicaciones.
- c).- Opinar sobre la creación de Nuevos Centros de Población y acerca de la Expropiación de Tierras, bosques y aguas ejidales y comunales, así como en los expedientes de localización de la pequeña propiedad en predios afectables y en los de inafectabilidad.
- d).- Resolver las controversias sobre bienes y derechos agrarios que le sean planteados en los términos de la Ley, e intervenir en las demás cuyo conocimiento le sea atribuido.
- e).- Ejecutar los mandamientos del Gobernador del Estado, y las propias resoluciones de la Comisión.
- f).- Asesorar en materia agraria al Titular del Ejecutivo del Estado.
- g).- Las demás que la Ley Federal de Reforma Agraria, Leyes y Reglamentos le señalen.

TITULO SEGUNDO.

DEL FUNCIONAMIENTO, FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.

CAPITULO PRIMERO. DEL FUNCIONAMIENTO.

ARTICULO 9.- Las funciones de la Comisión Agraria Mixta se dividirán en tres áreas.

I.- JURIDICA:

Integrada con las unidades de:

- a).- Procedimiento y Controversia;
- b).- Amparos; y
- c).- Dictaminadores y Proyectistas.

II.- TECNICA:

Integrada con las unidades:

- a).- Topografía y Agronomía;
- b).- Cartografía y Dibujo; y
- c).- Investigación de Campo y Avalúos.

III.- ADMINISTRATIVA:

Integrada con las unidades de:

- a).- Personal;
- b).- Contabilidad y Glosa;
- c).- Servicios Generales;
- d).- Oficialía de Partes; y
- e).- Archivo.

ARTICULO 10.- La Comisión Agraria Mixta funcionará y sesionará como Cuerpo Colegiado para resolver los asuntos sometidos a su estudio, para su aprobación y firma.

Cada vez que cambie un miembro de la Comisión Agraria Mixta, se convocará a sesión extraordinaria para dar a conocer al nuevo funcionario y a la vez, dejar instalada la Comisión.

ARTICULO 11.- Para que una sesión quede legalmente constituida, se requerirá la presencia de cuando menos tres de los miembros, entre los cuales deberá estar presente el Presidente o el Secretario.

En los casos de aprobación por mayoría, se asentarán en el libro de actas y al pie de la resolución, las causas por las cuales uno o dos de los integrantes de la Comisión no firmará la citada resolución. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

ARTICULO 12.- Las sesiones serán ordinarias y extraordinarias; las primeras se verificarán semanalmente en los días que acuerde la propia Comisión y durarán el tiempo que sea necesario para el despacho de los asuntos con que se dé cuenta.

Las segundas se verificarán cuando se requieran para tratar asuntos urgentes e inaplazables; los miembros de la Comisión serán convocados por el Secretario cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la sesión.

ARTICULO 13.- El Secretario de la Comisión, de acuerdo con el Presidente y Vocales, formulará el orden del día de la sesión por verificarse y contendrá los siguientes puntos:

- I.- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior
- II.- Comunicaciones sobre las que, de acuerdo con la Ley deba emitir opinión la Comisión Agraria Mixta.
- III.- Discutir y aprobar en su caso, los proyectos de acuerdo, dictámenes y resoluciones que se presenten bastando para su aprobación el voto mayoritario para que surta efectos legales; y
- IV.- Asuntos Varios. Para las sesiones extraordinarias, se formulará el orden del día, de acuerdo con los puntos por tratar.

ARTICULO 14.- En la discusión de los asuntos, los miembros de la Comisión podrán hacer uso de la palabra cuantas veces sea necesario, para fundar sus resoluciones, dictámenes u opiniones y hacer las aclaraciones que se les pidan. Los debates serán dirigidos por el Presidente.

ARTICULO 15.- Los actos y acuerdos de la Comisión se harán constar en actas que firmarán los Vocales, el Secretario

El Presidente, las actas debidamente certificadas por el Secretario harán prueba plena.

ARTICULO 16.- En los casos en que no asistiera la mayoría de los miembros de la Comisión, se citará nuevamente hasta por dos veces consecutivas; si no se logra el quórum requerido, se dará aviso a la Autoridad que hubiera expedido el nombramiento del o de los representantes, para que dentro de los tres días siguientes expida el nombramiento del sustituto.

ARTICULO 17.- Todas las actas que resulten de las sesiones del pleno deberán asentarse en el libro respectivo, el cual deberá ser autorizado por el Presidente y el Secretario.

CAPITULO SEGUNDO. DEL PRESIDENTE.

ARTICULO 18.- Son facultades y obligaciones del Presidente de la Comisión Agraria Mixta.

- a).- Representar por sí o en forma delegada en el Secretario de la Comisión Agraria Mixta en todos los actos y diligencias en los que por razón de su competencia debe intervenir el mencionado Cuerpo Colegiado.
- b).- Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión Agraria Mixta y dirigir en ella los debates.
- c).- Convocar conjuntamente con el Secretario, a las sesiones de la Comisión Agraria Mixta, autorizando, en su caso, la convocatoria y el orden del día que a su consideración presente el Secretario de la mencionada Comisión y autorizar con su firma las actas correspondientes.
- d).- Acordar con el Secretario la correspondencia oficial y asuntos de trámite, que no requieran ser objeto de acuerdo de la Comisión, autorizándola con su firma.
- e).- Designar representante de la Comisión Agraria Mixta que deba concurrir a las asambleas generales a que se refiere el artículo 18 de la Ley Federal de Reforma Agraria, y personal técnico y administrativo que deba desahogar los trabajos relacionados con las cuestiones de la competencia de la Comisión Agraria Mixta.
- f).- Nombrar, al personal técnico, jurídico y administrativo.
- g).- Asistir personalmente o delegar expresamente su representación en algún miembro de la misma, a las audiencias de pruebas y alegatos que deban verificarse ante la Comisión Agraria Mixta, por disposición expresa de la Ley Federal de Reforma Agraria.
- h).- Vigilar y aplicar el presupuesto anual de la Comisión Agraria Mixta.
- i).- Solicitar ante quien corresponda se apliquen las sanciones fijadas a las faltas administrativas que cometa el personal de conformidad con las disposiciones legales aplicables; y
- j).- Vigilar que se cumpla con lo establecido por las leyes agrarias y por el presente Reglamento.

CAPITULO TERCERO. DEL SECRETARIO.

ARTICULO 19.- Son facultades y obligaciones del Secretario de la Comisión Agraria Mixta.

- a).- Formular el orden del día relativo a las sesiones ordinarias y extraordinarias que debe celebrar la Comisión Agraria Mixta y ponerla a consideración del Presidente de la misma; asimismo, elaborar las convocatorias para las sesiones extraordinarias;
- b).- Asistir a las sesiones, formulando las actas correspondientes y recabar las firmas de los miembros de la Comisión que hayan asistido. Para tal efecto destinará un libro especial que contendrá los resultados de las sesiones;
- c).- Recibir las promociones y responsabilizarse de que se abran expedientes respectivos, dando aviso al Presidente de la Comisión;

d).- Recibir, clasificar, registrar y acordar con el Presidente de la Comisión Agraria Mixta el despacho de la correspondencia.

e).- Proveer de común acuerdo con el Presidente de la Comisión, lo necesario para la substanciación, trámite e integración de los expedientes.

f).- Responsabilizarse de la marcha eficiente del archivo de expedientes, planos, leyes y disposiciones que se expidan en materia agraria.

g).- Vigilar que se realicen con la debida oportunidad, las notificaciones y publicaciones que determina la Ley, debiendo hacer el cómputo de los términos procesales señalados por ésta para el ejercicio de un derecho, dando cuenta oportuna al Presidente de su cumplimiento.

h).- Recibir las pruebas e informaciones necesarias para el trámite y substanciación de los expedientes y ordenar las diligencias y pruebas que se estimen necesarias, debiendo dar cuenta al Presidente de la propia Comisión.

i).- Responsabilizarse de las audiencias de pruebas y alegatos que deban verificarse ante la Comisión Agraria Mixta y que se desarrollen correctamente en el día y hora fijados.

j).- Acordar con el Presidente de la Comisión Agraria Mixta se pongan los expedientes a disposición de los miembros de dicha Comisión, dentro de los plazos y términos previstos por la ley para los efectos de formular el proyecto de dictamen o resolución y que deban ser sometidos al conocimiento y acuerdo del Cuerpo Colegiado.

k).- Acordar con el Presidente, para los efectos de una eficiente y eficaz organización en el desempeño de las labores del personal adscrito a la Comisión Agraria Mixta, la distribución del personal con el número de mesas que se estimen necesarias.

l).- Intervenir a efecto de que se guarde la disciplina y el orden en las oficinas de la Comisión Agraria Mixta.

m).- Aplicar el presupuesto aprobado para la Comisión y autorizar en forma conjunta con el Presidente con su firma los gastos y ejercicio de las partidas presupuestales; y en general todos los recursos materiales que le sean destinados; y

n).- Suministrar al personal técnico y administrativo el equipo, material y vehículos asignados a la Comisión Agraria Mixta necesarios para el desempeño de sus labores, responsabilizándose del buen uso que a los mismos deberá darse.

CAPITULO CUARTO. DE LOS VOCALES.

ARTICULO 20.- Son facultades y obligaciones de los Vocales de la Comisión Agraria Mixta:

a).- Rendir ante el Presidente de la Comisión Agraria Mixta, la protesta de ley al tomar posesión de sus cargos;

b).- Asistir a todas las sesiones con puntualidad y en su caso, dar aviso previo de su falta cuando por razones justificadas no puedan asistir.

c).- Tomar a su cargo el estudio de los expedientes que les sean turnados por el Secretario, presentando en los plazos oportunos los proyectos de resolución correspondiente en la sesión que debe celebrarse.

d).- Intervenir en las sesiones proponiendo respecto a los asuntos que en ella se traten, los acuerdos y soluciones que se consideran adecuados.

e).- Acatar estrictamente los preceptos de la Ley Federal de Reforma Agraria y este Reglamento.

CAPITULO QUINTO. DEL PERSONAL.

ARTICULO 21.- El personal de la Comisión Agraria Mixta en el Estado, laborará bajo las órdenes del Presidente y Secretario del mencionado Cuerpo Colegiado.

ARTICULO 22.- El personal de la Comisión Agraria Mixta, tendrá las siguientes obligaciones:

- a).- Asistir con puntualidad a su trabajo de conformidad con el horario de la Delegación Agraria en el Estado.
- b).- Desempeñar sus cargos y las Comisiones que les sean conferidas, con la mayor eficiencia y honradez así como un alto grado de responsabilidad, sujetando su actuación en todo momento a lo dispuesto por la Ley Federal de Reforma Agraria, Reglamento y demás disposiciones aplicables debiendo guardar la reserva convenientemente en todos los trabajos que les sean conferidos.
- c).- Guardar el orden y disciplina dentro de las oficinas de la Comisión Agraria Mixta.
- d).- Hacer buen uso del mobiliario y equipo que se le suministre para el desempeño de sus labores, en la inteligencia de que extravíos y deterioros imputables a su negligencia o descuido serán de su completa responsabilidad.

ARTICULO 23.- Ninguno de los miembros o empleados de la Comisión Agraria Mixta podrán prestar servicios profesionales remunerados o de otro orden, directa o indirectamente, a particulares o empresas interesadas en asuntos que por su naturaleza deban ser tramitados y resueltos por aquélla, ni patrocinar en juicio o fuera de él, directa o indirectamente, a particulares o empresas interesadas en dichos asuntos.

ARTICULO 24.- El personal de la Comisión Agraria Mixta estará sujeto a lo previsto específicamente por este Reglamento, y a las condiciones generales de trabajo o establecidas por las disposiciones que norman las relaciones de los trabajadores al servicio del Estado.

Todas las mesas de oficina que integran la Comisión Agraria Mixta en el Estado procurarán, sin menoscabo del buen despacho, evitar trámites burocráticos o comunicaciones innecesarias.

TITULO TERCERO.

EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS CONSTANCIA Y DEVOLUCION DE DOCUMENTOS.

CAPITULO UNICO.

ARTICULO 25.- La expedición de copias certificadas de documentos que obran en los expedientes de la Comisión Agraria Mixta del Estado serán autorizados por el Presidente, previa verificación de su fidelidad por el Secretario, quien también indistintamente las autorizará.

ARTICULO 26.- Sólo podrá expedirse copia certificada mediante solicitud por escrito de parte interesada, que acredite su personalidad, en los expedientes.

ARTICULO 27.- No se expedirán copias salvo disposición legal en contrario o Mandamiento Judicial en los siguientes casos:

- a).- De planos proyectos de posesión provisional, cuya ejecución no haya sido aprobada.
- b).- De informes, estudios, dictámenes o resoluciones que tengan carácter de confidenciales.
- c).- De estudios, económicos o de otra índole, formulados con motivo de investigaciones y trabajos que la Comisión Agraria Mixta haya ordenado practicar para los asuntos de su competencia; y
- d).- De acuerdos internos de la propia Comisión.

ARTICULO 28.- No se expedirán certificados o constancias sobre hechos negativos, ni en general se harán certificaciones de constancias públicas oficiales, salvo disposiciones legales en contrario o Mandamiento Judicial.

ARTICULO 29.- Para la devolución de documentos presentados por las partes interesadas se observarán las reglas siguientes:

- a).- Los títulos y documentos presentados por los poblados o núcleos de población solicitantes para comprobar -- sus derechos acerca de las acciones que hayan promovido, podrán ser devueltas después de que sea resuelto en definitiva el expediente de que se trate.

Solamente se entregarán tales documentos a las partes o sus representantes debidamente acreditados, dejando copias certificadas en el mismo; y

- b).- Los documentos presentados por particulares como pruebas, se devolverán a petición por escrito del interesado, la que deberá ser agregada a las copias certificadas respectivas en el expediente de que se trata; -- excepto cuando éste haya sido resuelto en forma definitiva por la propia Comisión Agraria Mixta, o mediante resolución Presidencial, en cuyo caso podrá entregarse, previa toma de razón y recibo del solicitante, y que agregará al expediente, así como una constancia del Presidente y Secretario, dando fé.

TITULO CUARTO.

DE LAS AUSENCIAS Y SUPLENCIAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS INTEGRANTES DE LA COMISION.

CAPITULO UNICO.

ARTICULO 30.- El Presidente de la Comisión Agraria Mixta, será suplido en sus ausencias por el Secretario de la misma, y a falta de éste, por el Primero y Segundo Vocal, en este orden. En ningún caso, podrá el Presidente de la Comisión Agraria Mixta, ser suplido en sus ausencias, por alguno de los Subdelegados Agrarios.

ARTICULO 31.- Las ausencias del Secretario, serán suplidas por el Primero y Segundo Vocal, en este orden.

ARTICULO 32.- Las ausencias de los Vocales serán suplidas por los de Jerarquía inmediata inferior, según la naturaleza de los asuntos.

TITULO QUINTO.

RESPONSABILIDADES Y SANCIONES.

CAPITULO UNICO.

ARTICULO 33.- Los miembros de la Comisión Agraria Mixta y el personal técnico, jurídico y administrativo de la misma -- serán responsables por las violaciones que cometan a la Ley Federal de Reforma Agraria en su aplicación, para lo cual, de conformidad con lo establecido por el Artículo 458 del mencionado Ordenamiento Jurídico, estarán sujetos a las causales específicas de responsabilidad previstas por la ley, relativa a delitos y faltas, sin perjuicio de que sean sancionados conforme a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, o en su caso, de conformidad con lo establecido por las Leyes relativas de la Entidad.

ARTICULO 34.- Todas las disposiciones de trámite, -- acuerdos e informes rendidos a Autoridades, deberán ser firmados por el Presidente y el Secretario.

En caso de ausencia del Presidente firmará el Secretario asentando la razón respectiva al calce.

ARTICULO 35.- Los miembros de la Comisión incurrirán en responsabilidad penal por los actos u omisiones a que se refiere el artículo 465 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

ARTICULO 36.- De conformidad con el artículo 467 de la Ley Federal de Reforma Agraria, el personal técnico y adminis

trativo que intervenga en la aplicación de la mencionada Ley, estará sujeto a las mismas causas de responsabilidad y sanciones - establecidas para los Delegados por el precitado Ordenamiento en lo que sea estrictamente aplicable conforme a las funciones que expresamente se les confiere legalmente, por lo cual incurrirá en responsabilidad penal específica en los siguientes casos:

- a).- Por proponer en sus estudios y en contravención a la Ley la negativa a un núcleo de población solicitante de tierras, bosques o aguas a que tenga derecho.
- b).- Por proponer que se afecten propiedades inafectables.
- c).- Por no tramitar dentro de los términos que fija la -- Ley los expedientes agrarios que tengan encomendados.
- d).- Por informar dolosamente a la Secretaría de la Reforma Agraria, sobre los expedientes en que intervengan, de tal forma que origine o pueda originar resoluciones contrarias a la Ley.
- e).- Por conceder a los propietarios afectados plazos mayores de los que señala la Ley de Reforma Agraria, para el levantamiento de cosechas, el desalojo de ganado o la extracción de productos forestales.
- f).- Por sugerir o dictar medidas notoriamente perjudiciales para los ejidatarios con el propósito de beneficiar a terceras personas o de obtener un lucro personal.
- g).- Por intervenir directa o indirectamente para su beneficio personal o por conducto de otra persona, en negocios relacionados con la producción rural;
- h).- Por dar información a una de las partes interesadas y que perjudiquen a su contraparte.

ARTICULO 37.- Los actos u omisiones imputables al personal adscrito a la Comisión Agraria Mixta del Estado en los casos que contravengan a este Reglamento, serán sancionados administrativamente por el Presidente de la Comisión, oyendo la opinión del Ejecutivo del Estado sin perjuicio de la responsabilidad pe-

nal en que incurra como consecuencia de tales hechos u omisiones conforme a las leyes aplicables.

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- Se abroga el Reglamento Interior de la Comisión Agraria Mixta en el Estado, publicado en el Suplemento al Periódico Oficial No. 3270 de fecha 19 de Enero de 1974 y todas las demás disposiciones que se opongan al mismo.

SEGUNDO.- El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO.- La Comisión Agraria Mixta, contando con la aprobación de la Secretaría de la Reforma Agraria, deberá dictar a la brevedad posible, los manuales de organización y de procedimientos y demás disposiciones técnicas y administrativas que sean necesarias, para ajustarse a lo que establece este Reglamento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. FERNANDO SANCHEZ DE LA CRUZ.
SECRETARIO DE GOBIERNO.

DECRETO NUMERO 0186

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO DIRIGIRME LO SIGUIENTE:

LA H. QUINUAGESIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 36 FRACCIONES I Y XXIX DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el Congreso tiene facultad para autorizar la enajenación de los bienes de los Municipios y del Estado, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 36 Fracción XXIX de la Constitución Política Local;

SEGUNDO: Que en el Libro de Actas de Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional del Centro, Tabasco, correspondiente al trienio 1986-1988, se encuentra asentada el Acta No. 55 de fecha 26 de diciembre de 1988, en la que se acordó la solicitud del C. JOSE DEL CARMEN MORALES TORRES, para que se le autorice la enajenación de un predio;

TERCERO: Que el Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, certificó que practicada la búsqueda en los Libros de esa oficina, no se encontró registrado predio alguno a nombre del C. JOSE DEL CARMEN MORALES TORRES, ni el predio solicitado está inscrito a nombre de persona alguna;

CUARTO: Que el Banco de Crédito del Golfo, S.N.C., al practicar el avalúo correspondiente, le dió un valor comercial de \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.);

QUINTO: Que la Comisión de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, al efectuar la inspección correspondiente, constató que el C. JOSE DEL CARMEN MORALES TORRES, tiene en posesión el predio que solicita desde hace más de seis años, en forma pacífica, continua y de buena fé, y que además ha dado cumplimiento a las disposiciones del Artículo 102 de la Ley Orgánica Municipal;

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0186

ARTICULO UNICO: Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional del Centro, Tabasco, a enajenar a favor del C. JOSE DEL CARMEN MORALES TORRES, en la suma de \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.); misma cantidad que deberá ingresar a la Hacienda Municipal para obras de interés social; un lote de terreno municipal ubicado en la calle Juan de la Rosa No. 617 interior, de la Colonia Tamulté de las Arrietas de esta Ciudad, constante de una superficie de 225:33 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 10:00 metros con propiedad de Candelario Mayo;

AL SUR: 10:00 metros con Raúl Ochoa Faviany;

AL ESTE: 27:70 metros con propiedad municipal; y

AL OESTE: 24:00 metros con calle Juan de la Rosa;

TRANSITORIO

UNICO: Este Decreto sustrirá sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno -- del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los dieciséis días del mes de abril de mil novecientos noventa y uno.- C. Francisco Leyva Retama, Diputado Presidente.- C. Hilda del Rosario Landerero de Gómez, Diputada Secretaria.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los dieciocho días del mes de mayo de mil novecientos noventa y uno.

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. FERNANDO SÁNCHEZ DE LA CRUZ
SECRETARIO DE GOBIERNO

A V I S O

Se notifica a todas las personas que se consideren miembros de la Unión de Periodistas de Tabasco, A.C., y que deseen manifestar algún derecho, interés o reclamación; que de conformidad con los estatutos vigentes, el próximo sábado 3 de Agosto, a las 13 horas, se procederá con la aprobación de la asamblea general a la reforma de estatutos. El acto se efectuará en el salón principal del Hotel -- Don Carlos, de esta ciudad.

Así también se comunica lo anterior a aquellos que consideren que existe algún impedimento legal o jurídico, para la realización de este acto, para que lo manifiesten previamente a la celebración de la asamblea respectiva.

Villahermosa, Tabasco.

F r a t e r n a l m e n t e

Benjamín Aranda Domínguez
Srio. del Interior.

Carlos Sáyago Reyes
Srio. de la Comisión de
Honor y Justicia.

No. 4187

R E S O L U C I O N P R E S I D E N C I A L**SECRETARIA DE LA
REFORMA AGRARIA**

VISTO:- Para resolver en unica instancia el expediente relativo a la incorporación de tierras al régimen ejidal en favor del poblado denominado "EL HABANERO" ubicado en el municipio de Cárdenas, Estado de Tabasco. Y

RESULTANDO PRIMERO:- Por Resolución Presidencial de fecha 9 de julio de 1976, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto del mismo año, se concedió a este poblado, por concepto de ampliación de ejido, una superficie total de 1.003-58-25 Has de agostadero con partes de temporal, tomadas de la finca "El Carmen", de las cuales 904-14-00 Has, corresponden a cinco fracciones propiedad de los CC. Dolores, Celia, Angelina, Roberto y José Morgadanes Valenzuela, y José Leonardo Morgadanes Aguado, y 99-44-25 Has. a una fracción propiedad de la C. Dolores Valenzuela Vda, de Morgadanes, en beneficio de 170 campesinos Capacitados carentes de tierras, la ejecución se llevó a cabo en forma total el 11 de agosto de 1976.

RESULTANDO SEGUNDO:- Contra dicha Resolución y sus consecuencias legales acudieron al juicio constitucional de amparo los CC. José Leonardo Morgadanes Aguado y Celia, Angelina, Roberto y José Morgadanes Valenzuela; juicio que se tramitó en el expediente 14-976 del Juzgado Supernumerario de Distrito en el Estado de Tabasco, habiéndose concedido a los quejosos el amparo solicitado por sentencia de 4 de marzo de 1977.

Inperpuesta la revisión por el poblado tercero perjudicado y por las autoridades de la Secretaría de la Reforma Agraria señaladas como responsables, la Suprema Corte de Justicia de la Nación dictó ejecutoria con fecha 3 de marzo de 1978 revocando la sentencia del interior y decretando la reposición del procedimiento en el juicio de garantías.

En audiencia constitucional de 22 de marzo de 1979 el Juez Segundo de Distrito en Tabasco pronunció nueva sentencia, negando a los quejosos el amparo; por lo que estos interpusieron el recurso de revisión contra dicho fallo, obteniendo de la Suprema Corte de Justicia, con fecha 14 de julio de 1983, ejecutoria favorable en el Toca A. R. 4269/79, amparándolos para el efecto de que las autoridades agrarias responsables dejen insubsistente la Resolución Presidencial de 9 de julio de 1976, en la parte que afecta las propiedades de los quejosos.

RESULTANDO TERCERO:- Con fechas 10

de junio y 6 de septiembre de 1985 los CC. José Morgadanes Valenzuela y José Leonardo Morgadanes Aguado por su propio derecho y como albacea de las sucesiones de Celia, Angelina y Roberto Morgadanes Valenzuela, pusieron a disposición del Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de la Reforma Agraria, para satisfacer necesidades agrarias del poblado "EL HABANERO", Municipio de Cárdenas del Estado de Tabasco cinco fracciones del predio "El Carmen" con una superficie total de 904-14-00 Has. de agostadero con partes de temporal. Habiendo acreditado respectiva y plenamente su derecho de propiedad sobre las fracciones y superficies de referencia.

Con los elementos anteriores, el Cuerpo Consultivo Agrario aprobó su dictamen en sesión de pleno celebrado el día 6 de septiembre de 1990.

CONSIDERANDO PRIMERO:- Que el efecto de la ejecutoria dictada, por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el Toca 4269/79. Consistió en dejar sin efecto la Resolución Presidencial de fecha 9 de julio de 1976.

publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto del mismo año, que afectó propiedades de los quejosos, tierras de agostadero por partes de temporal, con superficie total de 904-14-00 Has., habiendo dado cumplimiento a la misma de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 105 de la Ley de Amparo.

CONSIDERANDO SEGUNDO:- Que habiendo quedado a disposición del Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de la Reforma Agraria, para satisfacer necesidades agrarias del poblado "EL HABANERO", Municipio de Cárdenas, del Estado de Tabasco, las fracciones de predio relacionado en el Resultado Tercero de la presente resolución, procede incorporar dicha superficie al régimen ejidal en los términos del artículo 241 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Por lo antes expuesto, con fundamento en el imperativo que al Ejecutivo al cargo impone la fracción X del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con apoyo además en los artículos Bo. Fracción VII. en relación con el 241, y demás relativos de la Ley Federal, de Reforma Agraria, se resuelve.

PRIMERO:- Es procedente la acción de incorporación de tierras al régimen ejidal en

favor del poblado "EL HABANERO", ubicado en el municipio de Cárdenas, Estado de Tabasco.

SEGUNDO:- Se incorpora al mencionado Poblado, la superficie total de 904-14-00 Has. (NOVECIENTAS CUATRO HECTAREAS, CATORCE AREAS de terrenos de agostaderos con partes de temporal, puesta a disposición del Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de la Reforma Agraria, según lo expuesto en el Resultado Tercero de esta Resolución.

La anterior superficie deberá quedar localizada de acuerdo con el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria y pasará a poder del poblado beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres.

TERCERO:- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco e inscribese en el Registro Agrario Nacional, así como en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, la presente Resolución que incorpora tierras al régimen ejidal en favor del Poblado "EL HABANERO" ubicado en el Municipio de Cárdenas, de la citada Entidad Federativa, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecutese.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México Distrito Federal a los 12 DE NOV. DE 1990.

**EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

CARLOS SALINAS DE GORTARI

**CUMPLASE
EL SECRETARIO DE LA REFORMA
AGRARIA**

VICTOR M. CERVERA PACHECO

CERTIFICO: Que la presente fué sacada del Original que obra en el Expediente archivado en ésta Delegación Agraria en el Estado.

Villahermosa, Tab., a 10 de Mayo de 1991.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO**

LIC. VICTOR MANUEL LOPEZ CRUZ.

LIC. VICTOR MANUEL LOPEZ CRUZ.

No. 4182

PRESCRIPCION POSITIVA

JUZGADO CUARTO CIVIL
DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

"SKY LINE SOCIEDAD ANONIMA"
O QUIEN LO REPRESENTE, DONDE
SE ENCUENTRE.

En el juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva número 461/991, promovido por URANIA GONZALEZ, en contra de SKY LINE SOCIEDAD ANONIMA, con fecha veintitres de mayo de mil novecientos noventa y uno, se dictó un auto que copiado a la letra dice:-----

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILAHERMOSA, TABASCO, A VEINTITRES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO. Por presentada URANIA GONZALEZ, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistentes en: copias fotostáticas de la Carta de Residencia expedida por el Delegado Municipal de la Colonia Punta Brava de esta ciudad, de Costancia Domicilio Ignorado expedida por el Director General de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, ambas a favor de URANIA GONZALEZ, plano del predio urbano ubicado en la colonia Punta Brava Tamulte de este municipio propiedad de la señora URANIA GONZALEZ, escrito de solicitud de Certificado de Libertad o Gravamen del predio antes citado, copia certificada de la Escritura de Adjudicación por Remate Judicial del mismo predio y copias simples que acompaña, demandando en la Vía Ordinaria Civil la PRESCRIPCION POSITIVA, en contra de la Empresa "SKY LINE SOCIEDAD ANONIMA y/o quien legalmente la represente y que resulta ser de domicilio ignorado y al DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, con domicilio en esta ciudad, las prestaciones siguientes:-----

-----A).- De la empresa "SKY LINE SOCIEDAD ANONIMA" y/o quien legalmente la represente, reclamo la propiedad por PRESCRIPCION POSITIVA, del predio urbano ubicado en la calle Marcelino García Barragán número 306 de la colonia Punta Brava, Tamulte de las Barrancas de esta Ciudad, constante de 3,360.97 metros cuadrados, mismo que está localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Norte 83.00 metros con Agustín Romero; al Sur, 80.95 metros, con Sebastián Jiménez; al Este 43.00 metros con la calle Marcelino García Barragán, antes calle Ejido; al Oeste 39.00 metros con José Castillo. El predio referido le fue otorgado por Adjudicación por Remate Judicial a la empresa anotada, según

escritura pública número 70.595, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, el día diecinueve de mayo del año de mil novecientos setenta y nueve, en el Libro General de Entradas bajo el número 1,862, a folios 4,077 al 4,085 del Libro de Duplicados, volumen 103; quedando afectado por dicho acto el predio número 18,605 a folio 205, del Libro Mayor, volumen 75; del cual es procedente se me declare legítima propiedad en razón de que por el transcurso del tiempo ha operado en mi favor la PRESCRIPCION POSITIVA, como lo acreditará en el presente juicio.-----

-----B).- Del C. DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, en esta ciudad, demando la cancelación la Inscripción del Instrumento Público número 70,595 efectuado el día diecinueve de mayo del año de mil novecientos setenta y nueve, bajo el número 1,862 del Libro General de Entradas, a folios 4,077 al 4,085 del Libro de Duplicados volumen 103, quedando afectado por dicho acto el predio número 18,605, a folios 205 del Libro Mayor, volumen 75. Debiendo ser inscrito a mi nombre en mi carácter de Legítima propietaria. Por ser procedente en mi beneficio la PRESCRIPCION POSITIVA DEL MISMO.-----

-----Con fundamento en los artículos 790, 794, 1135, 1136, 1137 y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 1,44, 46, 254, 255, 284 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se admite la demanda en vía y forma propuesta, en consecuencia, fórmese expediente, registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado.-----

-----Deduciéndose de la constancia expedida por el Teniente Coronel de Caballería Humberto Barrera Ponce, Director General de Seguridad Pública en el Estado de Tabasco, resulta que el demandado es de domicilio ignorado, por lo tanto con fundamento en lo dispuesto por el artículo 121 fracción II, en relación con el 416, ambos del Código Procesal Civil antes citado, procedase a notificar por edictos el presente proveído por tres veces, de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación que se edite en

esta ciudad, para efectos de que la Empresa SKY LINE SOCIEDAD ANONIMA y/o quien legalmente la represente se enteren de la demanda instaurada en contra, a fin de que comparezca ante este Juzgado en un término de CUARENTA DIAS a recoger las copias de la demanda y anexos con los que se le correrá traslado y así pueda estar en aptitud de producir su contestación, dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación; posteriormente se le dará por legalmente emplazado a juicio y después de emplazado legalmente empezará a correr el término de NUEVE DIAS para que dicho demandado produzca su contestación, así también, con las copias simples de la demanda y documentos anexos exhibidos, corrase traslado al DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO en esta ciudad, para que dentro del término de NUEVE DIAS computables también, produzca su contestación en este Juzgado, dicho término empezará a contar al día siguiente de que sea legalmente emplazado. Prevengase a los demandados para que al contestar la demanda señalen domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, aun las de carácter personal le surtirán efectos por los estrados del Juzgado. Hagase saber a las partes en esta causa, que de conformidad con el artículo 284 del Código Procesal antes indicado, el término de ofrecimiento de pruebas común a los interesados es de DIEZ DIAS, que se contará a partir del día siguiente en que venza el concedido para contestar la demanda, salvo reconvencción o excepciones que proceda.-----

-----En cuanto a las pruebas que ofrece la actora en el escrito que se provee, éstas se reservan para acordarse en su oportunidad.--

-----Señala la provente como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el despacho ubicado en la esquina que forman las calles de Hidalgo y Nicolás Bravo, edificio Pastrana, planta baja de esta ciudad, autorizando para tales efectos, así como para recibir documentos al Licenciado RODOLFO DAMIAN HERNANDEZ RODRIGUEZ Y CALIXTO RUIZ CARRASCO.--

-----Notifíquese personalmente. Cúmplase.

-----Lo proveyó y firma el ciudadano Licenciado MIGUEL ANGEL FERNANDEZ RODRIGUEZ, Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante

el Secretario de Acuerdos ciudadano GERARDO JIMENEZ CARDENAS, que certifica y da fe.....

Este auto de Injicio se publicó en la lista del día 24 de Mayo de 1991.- Quedó inscrito el expediente en el Libro de Registro de Gobierno bajo el número 461/991.- Conste.

LO QUE TRANSCRIBE EN VIA DE NOTIFICACION A "SKY LINE SOCIEDAD ANONIMA, Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, Y OTROS DE MAYOR CIRCULACION EN LA ENTIDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE JULIO DE

MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

C. GERARDO JIMENEZ CARDENAS

1-2-3

No. 4176

DENUNCIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

MARIA DEBORA GARCIA MENDOZA, MAYOR DE EDAD, CON DOMICILIO EN EL CALLEON S/N, DE LA COL 1ro. DE MAYO DEL MUNICIPIO DEL CENTRO DE ESTA CIUDAD, SE HA PRESENTADO A ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DEL CENTRO, QUE PRESIDIO DENUNCIANDO UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN EL DOMICILIO ANTES MENCIONADO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE: 200.00 M2, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 20.00 MTS. CON ZONA PANTANOSA
AL SUR: 20.00 MTS. CON EL C. ALONSO LANDERO.

AL ESTE: 10.00 MTS. CON CALLEJON SIN NOMBRE.

AL OESTE: 10.00 MTS. CON ZONA PANTANOSA.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL PARA QUE EL QUE SE CONSIDERE CON DERECHO SOBRE EL PREDIO SE PRESENTE EN UN TERMINO DE 30 DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION QUE SE HARA DE TRES EN TRES DIAS POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EN LOS TABLEROS MUNICIPALES Y EN LOS PARAJES PUBLICOS DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DEL BANDO DE POLICIA BUEN GOBIERNO.

VILLAHERMOSA, TAB., A 4 DE JULIO DE 1991

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CENTRO.

DR. CESAR A. ROJAS HERRERA

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. ABDERRAMAN GARCIA RUIZ.

123

No. 4183

DENUNCIA DE TERRENO

H. CONSEJO MUNICIPAL
TENOSIQUE, TABASCO, MEX.

ELENA ARCOS OVANDO, MAYOR DE EDAD, CON DOMICILIO EN LA CALLE 2 S/N, DEL POBLADO USUMACINTA, PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO, POR MEDIO DE UN ESCRITO FECHADO EL 11, DE DICIEMBRE DE 1990, Y SIGNADO POR LA MISMA, HA COMPARECIDO A ESTE H. AYUNTAMIENTO, DENUNCIANDO UN LOTE DE TERRENO PERTENECIENTE AL FUNDO LEGAL, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 916,50 METROS CUADRADOS QUE DICE POSEER EN CALIDAD DE DUEÑA DESDE HACE 15 AÑOS EN FORMA PACIFICA, CONTINUA Y PUBLICA UBICADO DENTRO DE LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

NORTE 39.00 MTS. CON PROPIEDAD DEL

SR. JUSTO OVANDO
SUR 39.00 MTS. CON PROPIEDAD DE SRA. LEONOR RAMIREZ LOPEZ
ESTE 23.50 MTS CON CALLE No. 3 TLACOPAN
OESTE 23.50 MTS. CON PROPIEDAD 2 MOCTEZUMA

LO QUE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL, PARA QUE LA PERSONA O PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS A DEDUCIRLO PASEN EN TERMINO DE OCHO DIAS A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO, PARAJES PUBLICOS Y TABLEROS MUNICIPALES DE ACUERDO

CON LO ESTATUIDO POR EL ARTICULO XX DEL REGLAMENTO DE TERRENOS DEL FUNDO LEGAL.

TENOSIQUE, TAB., 8 DE JULIO DE 1991.

EL PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MPAL.

C. EMILIO VELA GOLIP.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

C. FRANCISCO ALAMILLA VASCONCELOS.

123

No. 4181

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA NOVENO DISTRITO JUDICIAL
MACUSPANA, TABASCO.

C. PAULINO GERONIMO MONTERO.
DONDE SE ENCUENTRE.

Que en el Expediente Civil número 299/990 relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Flor de Dalia Hernández Jiménez, en contra de Usted, con fecha ocho de junio del presente año, se dictó Sentencia Definitiva, que en sus puntos resolutivos dice:

"...PRIMERO.- Ha procedido la vía.- SEGUNDO.- La actora Flor de Dalia Hernández Jiménez, probó los elementos constitutivos de la acción de Divorcio Necesario por la causal prevista en la fracción VIII del artículo 267 del Código Civil del Estado, y el demandado Paulino Gerónimo Montero no compareció a juicio.- TERCERO.- Se condena al demandado Paulino Gerónimo Montero a la disolución del vínculo matrimonial que celebró con la actora Flor de Dalia Hernández Jiménez el treinta y uno de enero de mil novecientos ochenta y ocho, ante el Oficial número dos del Registro Civil de las Personas de Villa Tepetitán de este municipio, bajo el régimen de sociedad conyugal consta en el acta número 05 del libro número 01 del año de 1988, foja 1692, CUARTO.- Se condena al demandado Paulino Gerónimo Montero a la pérdida de la patria potestad de su menor hijo Juan José Gerónimo Hernández, de tres años de edad, debiendo quedar dicho menor

bajo la exclusiva patria potestad de su madre Flor de Dalia Hernández Jiménez, quedando el demandado Paulino Gerónimo Montero sujeto a todas las obligaciones que tiene para con su menor hijo, QUINTO.- En virtud del divorcio decretado, la actora y demandado recobran su capacidad legal para contraer nuevas nupcias, pero el demandado podrá hacerlo hasta que transcurra dos años que se contarán a partir del día siguiente al en que cause ejecutoria esta sentencia, por haber resultado conyuge culpable.- SEXTO.- No ha lugar a condenar al demandado al pago de daños y perjuicios, gastos y costas en este juicio, así como al pago de alimentos reclamado por la actora al demandado en favor de su menor hijo, quedando a salvo sus derechos para hacerlos valer. SEPTIMO.- Como se mandó recibir este litigio a pruebas, en atención a lo dispuesto por los artículos 616 y 618 del Código Procesal Civil en vigor, los puntos resolutivos de esta sentencia, publíquense dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado para los efectos de que la misma se ejecute pasados tres meses a partir de la última publicación de los citados resolutivos.- OCTAVO.- Ejecutoriada que sea esta resolución, expídase copia certificada de ella y remítanse al Oficial

número dos de la Villa Tepetitán de este Municipio, para los efectos del artículo 291 del Código Civil vigente en el Estado. NOVENA.- En su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, anotándose la baja en el Libro de Gobierno. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.- Así lo sentenció, manda y firma el licenciado Leonel Cáceres Hernández, Juez Primero Civil de Primera instancia del Distrito Judicial de Macuspana, Tabasco. por y ante el ciudadano Alberto Bocanegra Pedrero. Segundo Secretario Judicial que certifica y da fe.- Dos firmas ilegibles.

Por mandato judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto, en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los veintinueve días del mes de Junio de mil novecientos noventa y uno.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL.

C. ALBERTO BOCANEGRA PEDRERO.

1 2

No. 4185

DENUNCIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

FELIPE JIMENEZ OSORIO, MAYOR DE EDAD, CON DOMICILIO EN LA CALLE LIBERTAD No. 1135 INT. DE LA COL. TAMULTE DE LAS BARRANCAS, DEL MUNICIPIO DEL CENTRO DE ESTA CIUDAD, SE HA PRESENTADO A ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DEL CENTRO QUE PRESIDO,, DENUNCIANDO UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN EL DOMICILIO ANTES MENCIONADO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE: 138:00 M2, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 23.00 MTS. CON EL SR. SOTERO RODAS PEREZ.
AL SUR: 23.00 MTS. CON LA SRA. JULIA

VIDAL DE JASO.
AL ESTE: 6.00 MTS. CON EL POPAL.
AL OESTE: 6.00 MTS. CON LA SRA. JOSEFA OSORIO RODAS.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL PARA QUE EL QUE SE CONSIDERE CON DERECHO SOBRE EL PREDIO SE PRESENTE EN UN TERMINO DE 30 DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION QUE SE HARA DE TRES EN TRES DIAS POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EN LOS TABLEROS MUNICIPALES Y EN LOS PARAJES PUBLICOS DE ACUERDO CON LO

PREVISTO EN EL REGLAMENTO DEL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO.

VILLAHERMOSA, TAB., A 25 DE JULIO DE 1991.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CENTRO.

DR. CESAR A. ROJAS HERRERA.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

LIC. ABDERRAMAN GARCIA RUIZ.

1 2 3

No. 4166

INFORMACION DE DOMINIO**A QUIEN CORRESPONDA:**

—Que en el expediente civil número 105/991, relativo a DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por PASCUAL CANDELERO BARAHONA, con esta fecha se dictó un proveído que transcrito a la letra textualmente dice:—

—JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLA LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO, A VEINTE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.— Téngase por presentado a PASCUAL CANDELERO BARAHONA, con su escrito de cuenta al que adjunta documentales a su nombre consistentes en el Certificado de no Inscripción expedida por el Licenciado TOMAS PEREZ ROSIQUE Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Cárdenas, Tabasco, Carta de Residencia expedida por el Doctor SALVADOR DOMINGUEZ COLORADO, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco, una constancia de Posesión de Predio y una constancia de Propiedad expedida por el Licenciado GIL RAMON LOPEZ RAMIREZ, Delegado Municipal de la Villa y Puerto Sánchez Magallanes, Cárdenas, Tabasco, una acta de donación expedida por el Ciudadano JUAN JIMENEZ MONTIEL, Delegado Municipal y Presidente del Centro Integrador de la Villa y Puerto Sánchez Magallanes Tabasco, una constancia de no Propiedad expedida por el Receptor de Rentas EDUARDO DEL RIVERO DEL R. y el Residente Catastral Ingeniero DAVID CONTRERAS PEREZ, del Departamento de Catastro e Impuesto Predial Delegación Cárdenas, Tabasco, un Plano de un Predio Urbano, una manifestación Catastral y dos recibos de Pago de Impuesto Predial y copias simples que se acompaña, con las que promueve en la Vía de Jurisdicción Voluntaria DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, quien en su punto de hechos primero manifiesta que: "... Que por medio de acta de donación, el día veintinueve de marzo del año de mil novecientos

ochenta y seis, adquiri de mi señor padre C. LUIS CANDELERO LEYVA, el terreno ubicado en la Calle Ignacio Gutiérrez No. 22 de la Villa y Puerto Sánchez Magallanes, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Superficie de 471.11 metros cuadrados: Al Norte Rafael Hernández Martínez y Neftali López; al sur: Luis Candelero Leyva; al Este: Juan y Remedio Hernández Martínez; al Oeste: Calle Ignacio Gutiérrez. Lo cual acreditó con la respectiva ACTA DE DONACION expedida por la Delegación Municipal de la Villa mencionada..." Con fundamento en los artículos 826, 1,151, 2,932, 2,933 del Código Civil Vigente en el Estado, en relación con los numerales 904 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles Vigente en Nuestro Estado, se da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta por el actor. Fórmese expediente por duplicado, inscribese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponde, dese avisos de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado. Gírese atento oficio al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, y en vía de notificación, hágasele saber que PASCUAL CANDELERO BARAHONA, promueve en este Juzgado DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, para los efectos que estime necesario. Asimismo, gírense AVISOS con atentos oficios a la Delegación Municipal, a la Receptoría de rentas, a la Agencia del Ministerio Público y al Comercio en General de esta Villa la Venta, Huimanguillo, Tabasco y a Villa y Puerto Sánchez Magallanes, Cárdenas, Tabasco, para que sean fijados en lugares públicos. Publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario de Mayor Circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS. Notifíquese al Ciudadano Agente del Ministerio Público Adscrito y a los colindantes: RAFAEL HERNANDEZ MARTINEZ, NEFTALI LOPEZ, JUAN

HERNANDEZ MARTINEZ, REMEDIO HERNANDEZ MARTINEZ Y LUIS CANDELERO LEYVA, dese vista para que manifiesten lo que a sus derechos mejor convengá, se tiene por admitidas las pruebas testimoniales, las pruebas documentales ofrecidas por el promovente y se agregan en autos para que surtan sus efectos legales. Se le hace saber al actor que las pruebas testimoniales ofrecidas, éstas se recepcionarán hasta en tanto se hayan recibido los edictos debidamente publicados en los Periódicos citados con anterioridad. Téngase a PASCUAL CANDELERO BARAHONA, señalando como domicilio para oír citas y notificaciones y autorizando para recibirlas a los licenciados JOSE LUIS GONZALEZ MARTINEZ Y CRISTINA GONZALEZ MARTINEZ. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLÁSE. ASI LO PROVEYO, MANDO Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARA PRIEGO POSSO, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA POR Y ANTE LA CIUDADANA MARIA EDITH RAMOS AMADOR, SECRETARIA JUDICIAL CON QUIEN ACTUA, QUE CERTIFICA Y DA FE.—Lo anterior me permito transcribir para su publicación en el Periódico Oficial y otro Periódico de mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces consecutivas de tres en tres días para los efectos y fines insertados dadas en el Despacho del juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Villa la Venta, Huimanguillo, Tabasco, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos noventa y uno.—

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

C. MARIA EDITH RAMOS AMADOR

3

No. 4175

DENUNCIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

CLEOFAS TORRES TRINIDAD, MAYOR DE EDAD, CON DOMICILIO EN LA CALLE PROYECTO EDMUNDO ZETINA S/N, DE LA COL. 1ro. DE MAYO, DEL MUNICIPIO DEL CENTRO DE ESTA CIUDAD, SE HA PRESENTADO A ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DEL CENTRO QUE PRESIDIDO DENUNCIANDO UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN EL DOMICILIO ANTES MENCIONADO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE: 153.09 M2, CON LAS SIGUIENTE MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE 9.50 MTS, CON CALLE PROYECTO

AL SUR: 15.00 MTS. CON GERMAN MALDONADO ROBLES.
AL ESTE: 13.00 MTS. CON ZONA PANTANOSA.
AL OESTE: 13.00 MTS. CON CALLEJON SIN NOMBRE.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL PARA QUE EL QUE SE CONSIDERE CON DERECHO SOBRE EL PREDIO SE PRESENTE EN UN TERMINO DE 30 DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION QUE SE HARA DE TRES EN TRES DIAS POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EN LOS TABLEROS MUNICIPALES Y EN LOS PARAJES PUBLICOS, DE ACUERDO

CON LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DEL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO. VILLAHERMOSA, TAB., A 4 DE JULIO DE 1991.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CENTRO.

DR. CESAR A ROJAS HERRERA.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. ABDERRAMAN GARCIA RUIZ.

3

No. 4184

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE LA
CIUDAD DE COMALCALCO,
ESTADO DE TABASCO.

REMATE EN PRIMERA
ALMONEDA

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el Expediente Civil Número 018/990, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los C.C. Augusto César Sibilla Quinza y Marlene Méndez Olán, en contra del C. Zebedeo Torres de la Fuente, por auto de fecha cuatro de Julio del presente año, se señalan de nueva cuenta las DIEZ HORAS del día CINCO DE AGOSTO PROXIMO, para la Celebración del Remate en Públicas Subasta y Primera Almoneda del siguiente bien inmueble:-----

"....Predio urbano, ubicado en la Calle Cerrada de Sánchez Marmol sin número de la Colonia San Silverio de ésta Ciudad, con una superficie de 305,94 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes AL NORTE: 17.05 Mts. con Hilario Jiménez Castellanos; AL SUR: 20.10 Mts. con Calle Cerrada de Sanchez Marmol; AL ESTE: 15.10

Mts., con Walter Alamilla Santos y Ana Georgina Cruz Pérez, y AL OESTE: 17.36 Mts., con Miguel Angel de Luna García y Hermanos.- Dicho predio es el número 17334, registrado a nombre de los señores ZEBEDEO TORRES DE LA FUENTE Y ELENA RODRIGUEZ BERNARDO DE TORRES, mismo que fué inscrito el día 27 de Julio de 1978 a Folio 94, Volumen 74...."

Sirve de base para el Remate de dicho bien inmueble la cantidad de \$10'882,500.00 (DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N)., precio del valor comercial emitido por el perito tercero en discordia en el presente negocio judicial, y es POSTURA LEGAL la que cubra las dos terceras partes del avaluo o sea la cantidad de: \$7'255,000.00 (SIETE MILLONES

DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N).-----

SE CONVOCAN POSTORES, quienes previamente deberán depositar en la Receptoría de Rentas de ésta Localidad, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del citado bien, que sirve de base para el Remate, sin cuyos requisitos no serán aceptados.-----

Lo que se transcribe para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación que se edita en la Capital del Estado, expido el presente Aviso a los ocho días del mes de Julio del año de mil novecientos noventa y uno, en esta Ciudad de Comalcalco, Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL.
C.P.D. BERTHA ALAFITA FLORES.

3

No. 4174

DENUNCIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

MARIA VICTORIA AGUILERA ZAPATA, MAYOR DE EDAD, CON DOMICILIO EN LA AVE. PERIFERICO S/N. DE LA COL. PUNTA PRAVA, DEL MUNICIPIO DEL CENTRO DE ESTA CIUDAD, SE HA PRESENTADO A ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DEL CENTRO QUE PRESIDIO, DENUNCIANDO UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN EL DOMICILIO ANTES MENCIONADO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE: 881.25 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 17.50 MTS. CON AVE. PERIFERICO
AL SUR: 20.00 MTS. CON ZONA FEDERAL DEL RIO MEZCALAPA.

AL ESTE: 47.00 MTS. CON JOEL GARCIA
AL OESTE: 47.00 MTS. CON JOSE CARRERA.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL PARA QUE EL QUE SE CONSIDERE CON DERECHO SOBRE EL PREDIO SE PRESENTE EN UN TERMINO DE 30 DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION QUE SE HARA DE TRES EN TRES DIAS POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EN LOS TABLEROS MUNICIPALES Y EN LOS PARAJES PUBLICOS DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DEL BANDO DE

POLICIA Y BUEN GOBIERNO.

VILLAHERMOSA, TAB., A 13 JULIO DE 1991
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CENTRO.

DR. CESAR A. ROJAS HERRERA.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIQ. ABDERRAMAN GARCIA RUIZ.

3

No. 4177

DENUNCIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

CANDELARIA SANTIAGO SANCHEZ, MAYOR DE EDAD, CON DOMICILIO EN EL CALLEJON S/N, DE LA COL. 1ro. DE MAYO, DEL MUNICIPIO DEL CENTRO DE ESTA CIUDAD, SE HA PRESENTADO A ESTE H.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DEL CENTRO QUE PRESIDIO, DENUNCIANDO UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN EL DOMICILIO ANTES MENCIONADO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE: 129.00 M2, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 20.00 MTS. CON ROMANA PEREZ.

AL SUR: 20.00 MTS. CON JULIETA MIRANDA.

AL ESTE: 6.45 MTS. CON CALLEJON DE ACCESO.

AL OESTE: 6.45 MTS., CON ZONA PANTANOSA.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL PARA QUE EL QUE SE CONSIDERE CON DERECHO SOBRE EL PREDIO SE PRESENTE EN UN TERMINO DE 30 DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION QUE SE HARA DE TRES EN TRES DIAS POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EN LOS TABLEROS MUNICIPALES Y EN LOS PARAJES PUBLICOS DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DEL BANDO DE

POLICIA Y BUEN GOBIERNO.

VILLAHERMOSA, TAB., A 12 DE JULIO DE 1991.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CENTRO.

DR. CESAR A. ROJAS HERRERA.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. ABDERRAMAN GARCIA RUIZ

3

No. 4178

DENUNCIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

JULIETA MIRANDA SANTIAGO, MAYOR DE EDAD, CON DOMICILIO EN EL CALLEJON S/N, DE LA COL. 1ro. DE MAYO, DEL MUNICIPIO DEL CENTRO DE ESTA CIUDAD, SE HA PRESENTADO A ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DEL CENTRO QUE PRESIDIO, DENUNCIANDO UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN EL DOMICILIO ANTES MENCIONADO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE: 129.00 M2, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 20.00 MTS, CON CANDELARIA SANTIAGO SANCHEZ.

AL SUR: 20.00 MTS. CON OLIVERO CANO.

AL ESTE: 6.45 MTS, CON CALLEJON DE ACCESO.

AL OESTE: 6.45 MTS. CON ZONA PANTANOSA.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL PARA QUE EL QUE SE CONSIDERE CON DERECHO SOBRE EL PREDIO SE PRESENTE EN UN TERMINO DE 30 DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION QUE SE HARA DE TRES EN TRES DIAS POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EN LOS

TABLEROS MUNICIPALES Y EN LOS PARAJES PUBLICOS DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DEL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO.

VILLAHERMOSA, TAB., A 12 DE JULIO DE 1991

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CENTRO.

DR. CESAR A. ROJAS HERRERA

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. ABDERRAMAN GARCIA RUIZ.

No. 4171

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

SEGUNDA ALMONEDA
AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 228/988, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Licenciado MARIO ARCEO RODRIGUEZ, Endosatario en Procuración de BANCO SERFIN S.N.C. en contra de los CC. MANUEL ANTONIO GARCIA PAZ y EMMA ABREU DE GARCIA, con fechas nueve de abril y veintinueve de junio del presente año, se dictaron los siguientes acuerdos:-----

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO, A NUEVE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

Vistos: y a sus autos los escritos de cuenta para que surtan sus efectos legales, y se acuerda:

PRIMERO: Como lo solicita el Representante Común de la parte demandada, y con fundamento en el artículo 71 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, aplicado supletoriamente al de comercio, expídanse copia certificada de los particulares que señala, debiendo dejar por su recibo para todos los efectos legales.-----

SEGUNDO:- Como lo solicita el Endosatario en Procuración de la Institución actora, se APRUEBA el avalúo emitido por el perito tercero en discordia nombrado por este Juzgado en los presentes autos para todos los efectos legales.-----

TERCERO:- Así mismo y con apoyo en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en Vigor; 543, 544, 549, 550 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, de aplicación supletoria a la Materia Mercantil, sáquese a pública subasta en Primer Almoneda y al mejor postor, los siguientes bienes inmuebles:

a).- Predio Rústico, ahora predio Sub-Urbano con construcción, ubicado en la Ranchería Buena Vista, Primera Sección, Kilómetro 5, Municipio del Centro, Tabasco, según dictamen del perito tercero en discordia, el cual consta de una superficie de 990 metros cuadrados, limitando al Noroeste, en 27.20 metros, con margen derecho al Rio Carrizal; al Suroeste, 26.75 metros, con propiedad de la C. María Rivera; al Sureste, 37.00

metros con propiedad del C. Domingo Marian Rivera, y al Noreste 42.50 metros con propiedad del C. Manuel Rivera Garcia, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad a nombre del C. MANUEL ANTONIO GARCIA PAZ bajo el número 1718 del Libro General de Entradas, folios 5219 al 5221 del Libro de Duplicados, Volúmen 105, quedando afectado el predio número 35,323, folio 200 del Libro Mayor, Volúmen 136. Servirá de base para el remate de dicho predio, la suma de \$66'000,000.00 (SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 Moneda Nacional), valor comercial asignado por el perito tercero en discordia, y será postura legal, la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad o sea la suma de \$44'000,000.00 (CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS, 00/100 Moneda Nacional).

b).- Predio Urbano con construcción ubicado en la calle Guayacán, número 25 de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, constante de una superficie de 393.00 metros cuadrados limitando al Norte, en 28.08 metros, con lote número 117 propiedad de la C. Teresa N. Viuda de Falcon: Al Sur en 30.04 metros. con lote número 19: Al Este, en 13.70 metros, con propiedad del C. Joaquín Vera, y al Oeste, 1350 metros, con Calle Guayacán, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, a nombre de la codemandada EMMA ABREU DE GARCIA bajo el número 2628 del Libro General de Entradas, folio 4889 al 4890 del Libro de Extracto. Volúmen 90. afectando el predio número 25,577, Folio 225, Volumen 99, Servirá de base para el remate de dicho predio, la cantidad de \$225'750,000.00 (DOSCIENOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES, SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, 00/100 Moneda Nacional), valor comercial asignado por el perito tercero en discordia, y será postura legal, la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, o se la suma de \$170'500,000.00 (CIENTO SETENTA MILLONES, QUINIENTOS MIL PESOS, 00/100 Moneda Nacional).

CUARTO:- A efecto de convocar postores, anunciase la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS por medio de EDICTOS que se publicarán en el Periódico Oficial del

Estado, así como en unos de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, fijándose además AVISOS en los sitios públicos de costumbres más concurridos de esta Capital, entendidos de que la diligencia de remate en cuestión, tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado, a las DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o bien ante el Departamento de Consignaciones y pagos de la Tesorería Judicial adscrita al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.-----

Notifíquese personalmente a las partes y a los acreedores reembargantes que comparecieron a este asunto y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma la C. Juez del conocimiento, Licenciada Juana Inés Castillo Torres, ante la Secretaría Judicial

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTINUEVE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

A sus autos el escrito de cuenta del Licenciado MARIO ARCEO RODRIGUEZ para que surta sus efectos legales y se acuerda:

UNICO: Como lo solicita el Endosatario en Procuración de la parte actora y con base además en el resultado de la diligencia que antecede, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 561 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, de aplicación supletoria a la Materia Mercantil, sáquese nuevamente a pública subasta en SEGUNDA ALMONEDA y al mejor postor, los bienes inmuebles embargados en los presentes autos, con rebaja del veinte por ciento de la tasación que sirvió de base para el remate de los mismos en la Primera Almoneda, siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad que con dicha rebaja resulte, señalándose para la practica de la diligencia de remate en cuestión, las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE AGOSTO DEL PRESETE AÑO, misma que tendrá verificativo en el

recinto de este Juzgado, por lo que expidase EDICTOS para su publicación por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación de esta Entidad, fijándose además AVISOS en los sitios públicos de costumbres más concurridos de esta Ciudad, a efecto de convocar postura, quienes deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o bien ante el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial adscrita al H. Tribunal

Superior de Justicia del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base que con dicha rebaja resulte, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Notifíquese personalmente a las partes y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma la C. Juez del conocimiento Licenciada Juana Inés Castillo Torres, por ante la Secretaría Judicial, C. María Isidra de la Cruz Pérez, que certifica y da fé.-

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL, DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-

LA SECRETARIA JUDICIAL.
C. MARIA ISIDRA DE LA CRUZ PEREZ.

3

No. 4180

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO.

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

En el Expediente Civil Número 093/991, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de INFORMACION AD-PERPETUAM promovido por la C. DEVORA FUENTES DOMINGUEZ, con fecha doce de los corrientes, se dictó un Auto de Inicio que a la letra dice:

"...JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.- 1/o.- Por presentada la C. DEVORA FUENTES DOMINGUEZ, señalando como domicilio para oír notificaciones la casa marcada con el número 101 letra "E" de la Privada de Aquiles Serdán de ésta Ciudad, autorizando para que en su nombre y representación las reciban a los CC. LIC. ROGER DE LOS SANTOS OCHOA, CLEOMENES MOSCOSO CASTILLO, JUAN CABRERA AGUILAR, ELVIA LUGO HERNANDEZ Y MARIA TERESA PALMA RAMOS, con su escrito de cuenta y documentos anexos, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, para acreditar la posesión que dice tener respecto de un predio rustico ubicado en la rancharía

Occidente Primera Sección, perteneciente a éste Municipio, constante de una Superficie de: CERO HECTAREAS, TREINTA Y OCHO AREAS, CINCUENTA Y DOS CENTIAREAS, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 94.00 metros, con propiedad de la Señora Carmela Dominguez Pérez; AL SUR: 87.00 metros, con Camino de Acceso; al ESTE: 41.00 metros, con la señora Angela Fuentes Viudad de Alberto; y AL OESTE: 44.50 metros, con Oleoducto de Pemex, según plano anexo.- 2/o.- De conformidad con lo previsto por los artículos 790, 823, 824, 825, 826, 827, 1135, 2932, 2933 y demás aplicables del Código Civil Vigente, en relación con los numerales 904, 905, 906, 907, 908, de la Ley Adjetiva Civil Vigente en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuestas; en consecuencia, formese expediente, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.- 3/o.- Dése amplia publicidad a través de la prensa y fíjense avisos en los lugares públicos; para tal efecto publíquese este proveído por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en uno de los de mayor circulación que se editan en la Capital del

Estado, hecho que sea lo anterior, se señalará fecha y hora para el desahogo de la testimonial ofrecida, la que será recibida con citación del fiscal de la Adscripción, el Registrador Público de la Propiedad y de los colindantes. 4/o.- Dése vista al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a éste Juzgado, para su intervención que por Ley le corresponde.- Notifíquese personalmente y cúmplase.- Lo acordó, manda y firma el Ciudadano Licenciado CARLOS FIDIAS SAENZ DIAZ, Juez...Segundo Civil de Primera Instancia, ante la C.P.D. BERTHA ALAFITA FLORES, Secretaria Judicial, con quien actua, que autoriza y da fé.- Dos Firmas legibles.- Rúbricas..."

Para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de Mayor Circulación que se editan en la Capital del Estado, expido el presente Edicto a los cinco días del mes de Marzo del año de mil novecientos noventa y uno, en la Ciudad de Comalcalco, Estado de Tabasco.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO
REELECCION
LA SECRETARIA JUDICIAL.

C.P.D. BERTHA ALAFITA FLORES.

3

No. 4172

JUICIO SUMARIO

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE 1a. INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO.

C. DANIEL PEREZ MEZA
DONDE SE ENCUENTRE:

En el cuadernillo de EJECUCION DE SENTENCIA, deducido del expediente número 342/990, relativo al Juicio Sumario de OTORGAMIENTO Y FIRMA DE DOCUMENTOS, promovido por ALEJANDRO FRAGOSO ARRIETA en contra de Usted, con fecha diez de Julio del presente año de dictó un proveído del tenor siguiente:

"...JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, COMALCALCO, TABASCO, JULIO DIEZ DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

VISTOS: Y la diligencia de cuenta que antecede, se acuerda:

I.- Se tiene al ING. ALEJANDRO FRAGOSO ARRIETA con su escrito de cuenta, señalando como domicilio para escuchar toda clase de citas y notificaciones, en la avenida Reforma No. 487 de esta ciudad, autorizando para recibirlas al C. LIC. HERNAN PEREZ SANCHEZ, promoviendo INCIDENTE DE EJECUCION DE SENTENCIA, dictada en el expediente 342/990, relativo al juicio Sumario de Otorgamiento y firma de Documentos, en contra de DANIEL

PEREZ MEZA, la cual causo ejecutoria, sin que el demandado haya dado cumplimiento al tercer resolutive de la misma. II.- De conformidad con los artículos 479, 480, 485, 496, regla III del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se dá trámite a dicha ejecución, formándose cuadernillo por cuerda separada.....

III.- Requierase al demandado DANIEL PEREZ MEZA, a efectos de que en el término de QUINCE DIAS ocurra ante este Juzgado a otorgar al demandado ALEJANDRO FRAGOSO ARRIETA, los documentos a que se refiere la sentencia dictada, consecuentemente y en virtud de que el demandado es de domicilio ignorado procedase a su notificación por medio de edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el periódico Oficial del Estado, así como en uno de mayor circulación en la entidad, de conformidad con el Art. 121 Frac. II del Código Procesal Civil, comenzando a correr el término concedido al demandado, a partir del día siguiente a la última publicación edital; con apercibimiento además de que si dejare de comparecer a otorgar dichos documentos, el suscrito Juez procederá a

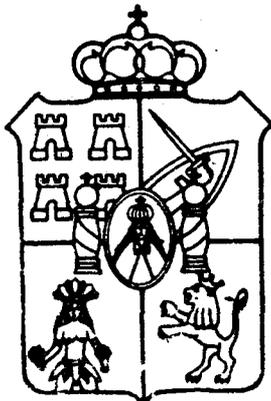
hacerlo en su rebeldía. Notifíquese personalmente.- Cúmplase. Lo acordó manda y firma el Ciudadano Licenciado PABLO MAGAÑA MURILLO, Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia, por y ante la C. GLORIA FLORES PEREZ DE VAZQUEZ, Secretaria Judicial que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles rubrica.....

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE MAYOR CIRCULACION EN LA ENTIDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. GLORIA FLORES PEREZ DE VAZQUEZ.

3



El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de gobierno

Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n, Ciudad Industrial, o al Teléfono 2-77-83 de Villahermosa, Tabasco